

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0178

A partir de la manifestación allegada por el apoderado del actor (archivo 12), y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo singular de BANCO COOMEVA S.A. contra PROEMBAL S.A.S y MIGUEL ENRIQUE PARRA CELIS, por pago total de la obligación.
- 2.- PONER a disposición de la DIAN los embargos decretados en este asunto, comoquiera que los convocados PROEMBAL S.A.S. y MIGUEL ENRIQUE PARRA CELIS presentan deudas de carácter tributario, pendientes de saldar, tal como se observa en las certificaciones vistas a folios 61 y 62 del Cuaderno 1 del expediente digital. En consecuencia, ofíciese a la mencionada entidad, indicándole esta medida.
- 3.- ORDENAR el desglose de los documentos allegados como base de la acción. Esto último será con cargo al interesado y a favor del **extremo pasivo**. En todo caso, déjense las constancias de rigor.

4.- SIN COSTAS.

Notifiquese,

El Juez,

HERNÁN AÚGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

21/04/2021 Bogotá D.C.,

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 misma fecha misma fecha.

> Miguel Ávila Barón Secretario